

RESOLUCIÓN Nº 006/20GRAL

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° 13301-0304966-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 13976; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado artículo se dispone un descuento del diez por ciento (10%) del valor nominal del impuesto inmobiliario correspondiente al período fiscal 2020 para los contribuyentes titulares de partidas inmobiliarias que no registren deudas al finalizar los períodos fiscales 2017 y 2018 inclusive;

Que resulta necesario determinar las partidas inmobiliarias alcanzadas por el beneficio dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 13976;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 30 de la Ley 13976 y 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 012/2020 de fs. 6, no encontrando objeciones que formular;

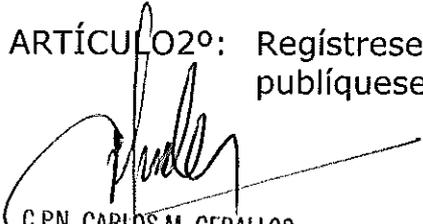
POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

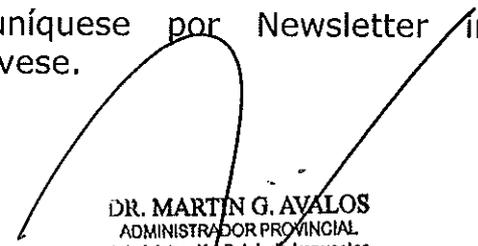
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: El beneficio dispuesto por el Artículo 8 de la Ley 13976 alcanza a las partidas inmobiliarias que no registren deuda o estuviesen exentas al 31 de Diciembre de 2017 y que las cuotas correspondientes al período fiscal 2018 hayan sido abonadas o se encontraren exentas, en el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese por Newsletter institucional, publíquese y archívese.



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos



DR. MARTIN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"